



Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 13 de septiembre de 2018

Número 5113-V

CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política, por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura

Anexo V

Jueves 13 de septiembre



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en atención de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política tiene, entre otras, la facultad de aprobar el ante proyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados, así como asignar los recursos humanos, materiales, financieros y locales que correspondan a los Grupos Parlamentarios y, según dispone el artículo 30 del mismo ordenamiento, también a los diputados que no forman parte de ellos.
- II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política se auxiliará, para el ejercicio de sus funciones administrativas, de un Comité de Administración. El acuerdo de su creación será propuesto al Pleno, y deberá señalar su objeto, integración y atribuciones, así como la directiva del Comité, cuya Presidencia deberá recaer en un diputado del mismo Grupo Parlamentario de quien presida la Junta.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración será el encargado de proporcionar a las comisiones o comités, los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que se realicen las labores que tienen encomendadas; tomando en consideración los asuntos legislativos recibidos, de acuerdo al balance que se realiza al término de cada año legislativo.
- IV. Que, en el desarrollo de las tareas de su competencia, la Junta ha establecido como criterio que los trabajos de la Cámara se ajusten a estrictos parámetros de transparencia, austeridad, pertinencia e impacto social en el uso de los recursos a su disposición, poniendo énfasis en la necesidad de impulsar la modernización tanto de los procesos parlamentarios como de los administrativos y financieros, en favor de una mayor eficacia en el desempeño de la Cámara, y de la debida rendición de cuentas.

Edgar N.
13 Sep 18
17:00



Junta de Coordinación Política

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Que el Comité de Administración, como órgano auxiliar de la Junta, será el encargado de conocer, emitir opiniones y dictámenes y, en su caso, resolver respecto a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara; sobre políticas, programas y lineamientos relativos a las prerrogativas y subvenciones de los Grupos Parlamentarios y de los legisladores; así como en lo referente a obras públicas y servicios de todo tipo.
- VI. Que es la voluntad de la Junta de Coordinación Política, que el Comité de Administración provea los elementos técnicos y normativos que coadyuven en la toma de decisiones, a efecto de profundizar en la modernización de la Cámara de Diputados para mejorar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales.
- VII. Que conforme a los principios generales de administración resulta necesario contar con una instancia de apoyo para la toma de decisiones en las tareas administrativas que son responsabilidad de la Junta, por lo que resulta procedente crear un órgano que coadyuve al mejor funcionamiento y al uso racional de los recursos de la Cámara.

Por las razones antes expuestas, los suscritos, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura, y de conformidad con los artículos 34 y 46, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 147 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Comité de Administración tiene por objeto brindar el apoyo a la Junta de Coordinación Política, en todo lo relacionado con las atribuciones administrativas que la normatividad le asigna.

Con ese carácter, podrá elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relativo con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos referentes a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluidos aquellos relacionados con prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las comisiones y a los comités, y los que, en su caso, correspondan a los diputados.



Junta de Coordinación Política

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Comité participará en la supervisión de obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y demás facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política.

Asimismo, el Comité de Administración promoverá la instauración de mejores prácticas administrativas en la Cámara.

La Junta de Coordinación Política ordenará al Comité de Administración sobre asuntos de su atención, mismos que resolverá mediante acuerdos específicos y de cuyo cumplimiento informará formalmente a la Junta.

SEGUNDO. El Comité propiciará las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del Reglamento de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, y de cualquier otro ordenamiento que fortalezca el desempeño y la rendición de cuentas de la Cámara, en estrecha coordinación, en lo procedente, con la Auditoría Superior de la Federación.

TERCERO. El Comité de Administración se integrará por dos diputados de cada Grupo Parlamentario, designados por su respectivo coordinador; el primero con carácter de titular, el segundo de sustituto. Este último podrá acudir a las sesiones de trabajo, con derecho de voz, pero sólo ejercerá el voto cuando no asista el titular.

Cada coordinador podrá solicitar la sustitución de un miembro de su Grupo Parlamentario, en los términos previstos por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica.

CUARTO. El Comité de Administración quedará integrado por los siguientes diputados:

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco	Dip. Maribel Aguilera Chairez	MORENA
Dip. Armando Tejeda Cid	Dip. Patricia Terrazas Baca	PAN
Dip Ivonne Liliana Álvarez García	Dip. Margarita Flores Sánchez	PRI
Dip. Armando González Escoto	Dip. Claudia Báez Ruiz	ENCUENTRO SOCIAL
Dip. Reginaldo Sandoval Flores	Óscar González Yáñez	PT
Dip. Alberto Esquer Gutiérrez	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández	MOVIMIENTO CIUDADANO
Dip. Claudia Reyes Montiel	Raymundo García Gutiérrez	PRD
Dip. Carlos Alberto Puente Salas	Dip. Arturo Escobar y Vega	PVEM



Junta de Coordinación Política

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

QUINTO. A las reuniones del Comité de Administración concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz, pero sin voto, acompañado del Secretario de Servicios Administrativos y Financieros y, en su caso, de los funcionarios que requieran los temas a tratar.

Para los efectos de suplencia del Secretario General en las reuniones del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto por el artículo 52, numeral 2, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. El Comité de Administración será presidido, por el diputado perteneciente al Grupo Parlamentario de quien presida la Junta.

SEPTIMO. El presidente tendrá facultades para convocar a las reuniones del Comité. Serán reuniones ordinarias aquellas que tengan por objeto dar seguimiento a los asuntos programados; serán extraordinarias cuando por su urgencia o relevancia deba resolverse sobre asuntos que así se consideren. Las reuniones ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al mes, mediante citatorio escrito remitido con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas; el citatorio para las extraordinarias será igualmente por escrito y, en ambos casos, se deberá contar con el acuse de recibo correspondiente. A las reuniones extraordinarias se convocará con la mayor antelación posible a la fecha de su celebración. Los citatorios deberán consignar el orden del día correspondiente.

En caso de que el presidente no convoque a la sesión ordinaria prevista, o a una extraordinaria solicitada, estas podrán realizarse mediante la convocatoria de por lo menos tres miembros del Comité.

El Comité de Administración no podrá sesionar sin la concurrencia de los representantes de los grupos parlamentarios que, en conjunto, representen más de 250 votos, conforme al criterio de voto ponderado, acreditándose con los acuses de recibo de que todos los integrantes fueron convocados y conocieron los acuerdos respectivos.

OCTAVO. Para el mejor desahogo de sus tareas, el Comité contará con un secretario técnico, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente, llevará el registro de los acuerdos que se adopten, les dará el seguimiento y realizará las demás acciones que el Comité de Administración le instruya.

NOVENO. El Comité de Administración procurará tomar sus decisiones por consenso; en caso de no lograrse este, las adoptará por mayoría absoluta, mediante el sistema de voto ponderado, según el cual un diputado representa tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.



Junta de Coordinación Política

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECIMO. El Comité actuará conforme a un programa de trabajo anual que será aprobado por la Junta de Coordinación Política, dentro de los primeros 30 días de cada año de ejercicio constitucional. Para el primer año de la Legislatura, el plazo será de 60 días. El Comité informará a la Junta, de manera mensual, sobre el avance en el cumplimiento de dicho programa.

DECIMO PRIMERO. El Comité tendrá la facultad para determinar su propia organización y funcionamiento, así como los recursos que requiera para cumplir con su responsabilidad.

De igual forma, el Comité de Administración, para cumplir las facultades que le han sido asignadas, podrá organizarse en subcomités o crear los grupos de trabajo que estime conveniente, definiendo la integración y las tareas específicas de los mismos.

DECIMO SEGUNDO. En términos de lo previsto por el artículo 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y, 8, 10 y 17 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Secretaría General publicará las actas y los acuerdos adoptados por el Comité de Administración.

DECIMO TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política, que podrá revocar los acuerdos tomados por el Comité de Administración.

TRANSITORIO

Primero. El Comité de Administración deberá instalarse y empezar funciones, una vez que el Pleno haya aprobado el presente Acuerdo.

Segundo. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.



Junta de Coordinación Política

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2018.

Dip. Mario Martín Delgado Carrillo
Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Alberto Esquer Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. José Ricardo Gallardo Cardona
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Alberto Esquer Gutiérrez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyasca García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Ana Gabriela Guevara Espinoza, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>